

798

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	AUTO No. <u>CDV-01-0208-2025</u> - AUTO QUE ACEPTA UNA RENUNCIA	
	FECHA AUTO: 7 DE MAYO DE 2025	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
	FECHA DE EMISION:	07-10-2022

Puerto Carreño, siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2023-004

PRESUNTOS RESPONSABLES: LUIS ALDO SILVA PÉREZ, ANDRÉS FERNANDO DUQUE CÁRDENAS Y LUIS EDUARDO ROJAS HERRERA

ENTIDAD AFECTADA: MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA VICHADA

CUANTÍA INICIAL: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$744.207.378) M/CTE

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 Y ASEGURADORA SOLIDARIA NIT 860.524.654-6

OBJETO DE LA DECISIÓN Y COMPETENCIA

La suscrita profesional universitaria del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Vichada, en cumplimiento de los deberes asignados mediante Resolución interna 122 del 6 de septiembre de 2024, procede a decidir acerca de la renuncia presentada por el apoderado de La Previsora S.A., en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. CDV-01-0172-2023 del 15 de agosto de 2023 el despacho reconoció personería al apoderado de LA PREVISORA S.A. (FLS 237-238).

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	AUTO No. CDV-01-0208-2025 – AUTO QUE ACEPTA UNA RENUNCIA	
	FECHA AUTO: 7 DE MAYO DE 2025	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

EL 30 de abril del presente año, el apoderado de LA PREVISORA, presenta renuncia irrevocable al poder, enviando junto con el correo en el que comunica la renuncia, la comunicación a su representado.

Sobre la terminación del poder, y en específico sobre la renuncia, esta área se tendrá a lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, que sobre el particular determina:

“Artículo 76. Terminación del poder

El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

999

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	
	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	AUTO No. <u>CDV-01-0208-2025</u> – AUTO QUE ACEPTA UNA RENUNCIA	
	FECHA AUTO: 7 DE MAYO DE 2025	
	VERSION	3.1
	CÓDIGO	CDV-RF-FT-02-16
FECHA DE EMISION:	07-10-2022	

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

De conformidad con lo establecido en la norma transcrita, siendo que la renuncia fue debidamente comunicada al Mandante, en este caso compañía de Seguros LA PREVISORA S.A., se aceptará la renuncia al abogado y se entenderá al tenor de la norma transcrita que la renuncia al poder tendrá efecto a partir del quinto día siguiente a la presentación del memorial ante este despacho.

En mérito de lo expuesto, la suscrita profesional universitaria del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Vichada:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de LA PREVISORA S.A., Doctor JOSE E. RIOS ALZATE, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por anotación en estado conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA XIMENA VANEGAS AMEZQUITA
 Profesional universitario

Área de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

Carrera 14 No. 27A - 96 Barrio Virgilio Barco
 Teléfono Móvil: 313 589 3127
 Correo Institucional:
 contactenos@cdvichada.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales:
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

Fecha: 08 de mayo de 2025

Constancia de Notificación por Estado

En la fecha se deja constancia que los Autos de fecha 05 de mayo de 2025

- por el cual se aprueba liquidación del crédito dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 2021-005, 2022-001, 2022-002, 2022-003, 2023-004
- por el cual se acepta una renuncia dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2023-001, 2023-002, 2023-004, 2023-006, 2023-007, 2023-010, 2023-011, 2023-015.
- por el cual ~~que decide recurso de reposición~~ dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2020-003

Se encuentra notificado por Estado, fijado en la página web y cartelera Municipal de las instalaciones de la Contraloría Departamental, el día de hoy 08 de mayo de 2025, desde las 7:30 a.m. hasta las 5:30 p.m.


ÁNGELA XIMENA VANEGAS AMÉZQUITA
Profesional Universitario
Área de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

Carrera 14 No. 27A - 96 Barrio Virgilio Bc
Teléfono Móvil: 313 589 3127
Correo Institucional: comunicaciones@cdvichadca.gov.co
Número de notificaciones judiciales
Relacionados al ítem cdvichadca.gov

800